

RESOLUCIÓN No. 0374 DEL 01 DE JULIO DE 2021.

“Por la cual se reconoce personería jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

EI DIRECTOR REGIONAL DEL CHOCÓ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTES DE LLERAS.

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979. Artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012 y la Resolución Nro. 3899 de 2010, modificada por la Resolución Nro. 3435 del 20 de abril de 2016.

CONSIDERANDO.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 205 de la Ley 1098 del año 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacionales, departamentales, distritales, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en la virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuentes de Lleras como ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar Personería Jurídica y Licencia de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del Servicio Público del Bienestar Familiar.

Que mediante resolución 3899 del 2010, la Dirección General del ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelarlas personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que pretenda servicios de Protección Integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción integral.

1

Que por resolución 3435 del 20 de abril del 2016, se modifica la resolución 3899 de septiembre del 2010, en el sentido de delegar en cabeza del Director Regional del ICBF, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Que mediante solicitud de 21/06/2021, el(a) señor(a) **ANGELA SALAS PEREZ**, solicita el Reconocimiento de Personería Jurídica a la **FUNDACION VIÑA DE AMOR**, identificada con el **Nit. 901335028-8**.

Que mediante correo electrónico de fecha 24/06/2021, dirigido al Representante legal de la fundación (fvinadeamor@gmail.com), se le requiere a la solicitante allegar la documentación faltante, a efectos de proceder con la solicitud de personería jurídica de la asociación que él representa.

Que, en atención al requerimiento aludido, el(a) señor(a) **ANGELA SALAS PEREZ**, allega los documentos requeridos para el Reconocimiento de la Personería Jurídica, cumpliendo así con las exigencias del ICBF establecidas en el art 7 de la Resolución 3899 del 2010.

Que entre los documentos allegados por el(a) representante legal de la entidad solicitante, obran los estatutos de la Fundacion, el Acta de Constitución o Creación de la Organización y acta de elección 01 del 18 de octubre de 2020, registrada en CAMARA DE COMERCIO el día 24 de noviembre de 2020, libro1, numero 11819. se designo como representante legal a la señora **ANGELA SALAS PEREZ.**, entre otros.

Que el Grupo Financiero otorgo concepto de viabilidad financiera **FAVORABLE** a la **FUNDACION VIÑA DE AMOR identificada con el NIT: 901335028-8**.

Que una vez analizados los estatutos de la Fundacion presentados, se observa que su objeto social inicial y específico, incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas adolescentes y sus familias, y por consiguiente deben presentarse en el marco del sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable, con su respectiva inscripción en la Cámara de Comercio – Certificado de Existencia y Representación Legal.

Que así mismo, esta Dirección considera satisfechos los requisitos señalados en el art. 7 de la resolución 3899 del 2010 art. 7.

Que en consideración de lo anterior;

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica y aprobar los estatutos de la **FUNDACION VIÑA DE AMOR**, identificada con el **Nit. 901335028-8**, con domicilio principal en el

RESOLUCIÓN No. 0374 DEL 01 DE JULIO DE 2021.

**“Por la cual se reconoce personería jurídica y aprueban los estatutos a una
Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.**

municipio de QUIBDÓ del Departamento del CHOCÓ. Dirección: CALLE 16 N 24 A - 4 BARRIO
JARDIN QUIBDO, CHOCÓ, COLOMBIA. Teléfonos de contacto: 3206576318. Email:
fvinadeamor@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR, como Representante legal de la Institución el(a) señor(a)
ANGELA SALAS PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1010107948 DE
QUIBDÓ de conformidad con lo dispuesto en el acta de elección de miembros de la junta directiva
referenciada integrada por las siguientes personas:

ELVIS RENTERIA ALLIN
JINETH MOSQUERA RAMIREZ
LADY ANGELICA MOSQUERA MENA
JOSE MARIA SALAS PEREZ

ARTÍCULO TERCERO: a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la **FUNDACION VIÑA
DE AMOR**, identificada con el **Nit. 901335028-8**, podrá prestar los servicios del Instituto
Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos por el ICBF.

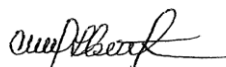
3

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR por medio del Grupo Jurídico de la Dirección Regional Chocó,
la presente Resolución al(a) representante legal de la **FUNDACION VIÑA DE AMOR**, identificada
con el **Nit. 901335028-8**. o a su apoderado en los casos establecidos en el Código de
procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra
ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse
por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Quibdó, Chocó a los 01 días de junio de 2021.



MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL

Director del ICBF Regional Chocó

Proyectó: Jamilton Martinez Lemos/Abogado de Apoyo - Grupo Jurídico _____

Revisó: Luz Stella Quinto – Profesional Universitario del Grupo de Dirección _____

Revisado: Darwin Yesid Cuesta Palacios /Abogado de apoyo de la Dirección Regional Chocó ICBF _____

Control de Legalidad: Rosa Adriana Cifuentes Garcia /Coordinadora Grupo Jurídico _____



27 – 42200

NOTIFICACION ELECTRONICA.

A los 02 días del mes de JULIO de 2021 fue notificada vía correo electrónico (fvinadeamor@gmail.com) al(a) señor(a) **ANGELA SALAS PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1010107948 DE QUIBDÓ, del contenido de la **RESOLUCION 0374 DEL 01 DE JULIO DE 2021**, mediante la cual se **RESUELVE: “ARTÍCULO PRIMERO RECONOCER personería jurídica y aprobar los estatutos de la FUNDACION VIÑA DE AMOR identificada con Nit 901335028-8 con domicilio principal en la CALLE 16 N 24 A - 4 BARRIO JARDIN QUIBDO, CHOCÓ, COLOMBIA, teléfono celular 3206576318, correo electrónico fvinadeamor@gmail.com** cuya junta directiva quedó integrada conforme al acta N° 01 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2020, REGISTRADA EN CAMARA DE COMERCIO EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, LIBRO1, NUMERO 11819. SE DESIGNO COMO REPRESENTANTE LEGAL A LA SEÑORA ANGELA SALAS PEREZ.

ELVIS ENTERIA ALLIN
JINETH MOSQUERA RAMIREZ
LADY ANGELICA MOSQUERA MENA
JOSE MARIA SALAS PEREZ

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR a (l)a señor(a) **ANGELA SALAS PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1010107948 DE QUIBDÓ, como Representante Legal de la **FUNDACION VIÑA DE AMOR IDENTIFICADA CON NIT 901335028-8. ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** por medio del Grupo Jurídico de la Dirección Regional Chocó, la presente Resolución a la representante legal de la **FUNDACION VIÑA DE AMOR**, o a su apoderado judicial o a quien haga sus veces en los casos establecidos en el artículo 67 y Ss. del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. **ARTÍCULO CUARTO: FIJAR** copia de manera permanente y en lugar visible de la entidad la **FUNDACION VIÑA DE AMOR** con domicilio principal en QUIBDÓ – CHOCÓ. **ARTÍCULO QUINTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la FUNDACION VIÑA DE AMOR, podrá seguir prestando los servicios de protección integral, con el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR**, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución Nro. 3435 del año 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página Web Institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria. **ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria”.

Conforme lo ordena el artículo 56 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo del año 2020. A la persona notificada, se le envía mediante correo electrónico (fvinadeamor@gmail.com)

una copia gratuita de la respuesta contenida en cinco (5) folios respectivamente; así mismo se le informa que contra la presente decisión administrativa, procede el recurso de reposición ante el ICBF Regional Chocó, el cual deberá ser interpuesto por escrito al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.



MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL
Director del ICBF Regional Chocó.

Proyectó: Jamilton Martínez Lemos/Abogado de Apoyo - Grupo Jurídico _____
Revisó: Luz Stella Quinto – Profesional Universitario del Grupo de Dirección _____
Revisado: Darwin Yesid Cuesta Palacios /Abogado de apoyo de la Dirección Regional Chocó ICBF _____
Control de Legalidad: Rosa Adria Cifuentes Garcia /Coordinadora Grupo Jurídico _____

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial



27 – 42200

PÚBLICA

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

27 – 42200

**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE
COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCÓ.**

CERTIFICA QUE:

Que mediante RESOLUCION 0374 DEL 01 DE JULIO DE 2021, el ICBF Regional Chocó reconoce personería Jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, sin ánimo de lucro denominada **FUNDACION VIÑA DE AMOR- con Nit. 901335028-8**. La cual fue notificada el **día 02 de JULIO de 2021**, al señor(a) **ANGELA SALAS PEREZ** identificado con la c.c. 1010107948 DE QUIBDÓ, en calidad de representante, Legal del Organización Aludida, se encuentra vigente y quedo ejecutoriada el día **9 de JULIO de 2021**, día hábil siguiente del cumplimiento de la renuncia a términos del día 8 **de JULIO de 2021**.

Para mayor constancia se firma en Quibdó Chocó el día 12 de julio de 2021



ROSA ADRIANA CIFUENTES GARCIA

Coordinadora del Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó

Proyectó: Jamilton Martinez Lemos /Abogado de Apoyo - Grupo Jurídico 